



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

ACTOR: MUNICIPIO TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, con: a) el escrito y anexos de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y, b) el oficio LI/SG/SSLYP/DJ/1042/2013 y anexos, de Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la misma entidad federativa, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 034655 y 034708. Conste.

México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil trece.

Agreguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como, el oficio LI/SG/SSLYP/DJ/1042/2013 y anexos de Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Quincuagesima Segunda Legislatura del Congreso de la misma entidad; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan dando contestación a la demanda, por señalado el domicilio que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por designados como delegados a las personas que mencionan.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas de las referidas autoridades, las documentales que

acompañan al escrito y oficio de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del martes seis de agosto de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Con copia del escrito y oficio de cuenta, **córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar, quedando los anexos a disposición de los promoventes en la oficina que se indica.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

